



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 07 de diciembre del 2017

**OFICIO N° 419-2017-EF/68.01**

Señor

**EDUARDO HUMBERTO CANALES OJEDA**

Director General

Dirección General de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

Presente.-

Asunto: Consulta en materia de obras por impuestos.

Referencia: Oficio N° 2740-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual traslada la consulta formulada por la Dirección de Planificación de Inversiones relacionada al procedimiento a seguir si transcurrido el plazo otorgado de los quince (15) días más la prórroga no se llegara a suscribir el Convenio de Inversión sea por causa atribuible a la entidad pública o a la empresa privada; sin embargo, existe voluntad de ambas partes para suscribir el convenio.

Conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, la DGPPIP procede con la absolución de las consultas o interpretaciones de carácter general referidas al mecanismo de obras por impuestos.

Al respecto, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que el Comité Especial tiene entre sus funciones, consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del convenio, para lo cual debe realizar todo acto necesario y eficiente bajo el **principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio**, debiendo prevalecer la decisión del Comité Especial en caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección.

Cabe precisar que por el principio de enfoque de gestión por resultados, en la toma de decisiones, **las entidades públicas deben priorizar la finalidad pública que se pretende alcanzar** sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, debiendo dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.

De igual modo, los requisitos y el plazo de presentación de la documentación para el perfeccionamiento del Convenio se establecen en las bases del Proceso de Selección elaborados por el Comité Especial, las cuales constituyen las reglas definitivas del proceso, sobre la base de los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP – MEF.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

De la consulta formulada, se desprende que las bases del proceso de selección no tendrían contemplado los efectos ante el supuesto que la empresa privada adjudicataria de la Buena Pro exceda del plazo para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Convenio; sin embargo, existe la voluntad de las partes para la suscripción del mismo.

Ante ese supuesto, corresponderá que el Comité Especial, en el marco de sus funciones, realice los actos que resulten necesarios para llevar a cabo el perfeccionamiento del Convenio<sup>1</sup>, siempre que éstos no vulneren ni contravengan la Ley N° 29230, sus modificatorias y su Reglamento, más aún si consideramos la obligatoriedad que tienen tanto la empresa privada como la entidad pública para la suscripción del Convenio una vez otorgada la Buena Pro, conforme lo prevé el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Finalmente, ante cualquier consulta o aclaración sobre este o algún otro tema relacionado al mecanismo de obras por impuestos, agradeceremos comunicarla al correo [oxi@mef.gob.pe](mailto:oxi@mef.gob.pe) y/o al teléfono 3115930 Anexo 3878.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

SAMILO CARRILLO PURÍN  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

eap-jml-mml/CCP

<sup>1</sup> Conforme el numeral 22.4 del artículo 22 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 036-2017-EF.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACION DIGEIE

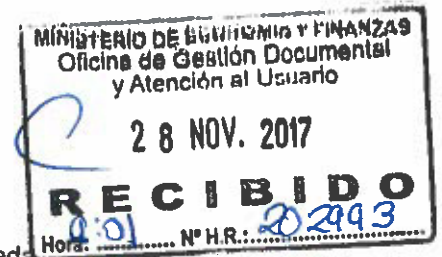
FOLIO N° 03

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

130024

Lima, 27 NOV. 2017

OFICIO N° 2740-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE



Señor:

**CAMILO NICANOR CARRILLO PURIN**

Director General

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín N° 319 - Cercado de Lima

Presente.-

**Asunto :** Consulta en materia de Obras por Impuestos

**Referencia:** Informe N° 023-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-VMTG

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en su calidad de órgano competente<sup>1</sup> del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de Obras por Impuestos, a fin de formularle una consulta e interpretación referida a la aplicación del marco legal vigente.



Al respecto, se adjunta el Informe N° 023-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-VMTG, elaborado por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de esta Dirección General, el cual detalla la consulta que se ha considerado pertinente formular en esta ocasión.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Econ. Eduardo H. Canales Cjeda  
Director General  
Dirección General de Infraestructura Educativa  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EHCO/LFSQ/vism-vmig

<sup>1</sup> Artículo 15 de la Ley N° 29230, incorporado mediante el Decreto Legislativo N° 1250



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Infraestructura  
EducativaDirección de Planificación  
de Inversiones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 023-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-VMTG**

**A :** LUIS FRANCISCO SALINAS QUINTANA  
Director (e) de Planificación de Inversiones

**De :** VERÓNICA MARITZA TREJO GUIMARAY  
Especialista de la Dirección de Planificación de Inversiones

**Asunto :** Perfeccionamiento del Convenio de Inversión Pública del Proceso de Selección RES PROC 001-2017-MINEDU/UE-108-OXI-Contratación de la Ejecución y Financiamiento del proyecto de inversión con código SNIP N° 356151 (Código Unificado N° 2319179).

**Referencia :** Oficio N° 0025-2017-MINEDU/RVM128 (17.11.2017)  
Expediente SINAD N° 180074

**Fecha :** 27 NOV. 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de señalar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante el "Acta N° 22 del Comité Especial", de fecha 14 de agosto del 2017, el Comité Especial a cargo del Proceso de Selección RES PROC 001-2017-MINEDU/UE-108-OXI acordó otorgar la buena pro al único postor de dicho proceso, Banco de Crédito del Perú, para la ejecución y financiamiento del proyecto de inversión "Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Lambayeque", con código SNIP N° 356151 (Código Unificado N° 2319179).
- 1.2 Mediante Carta S/N, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Banco de Crédito del Perú solicitó la ampliación de plazo de quince (15) días hábiles, para la presentación de los documentos exigidos para la suscripción del Convenio.
- 1.3 Mediante Carta S/N, de fecha 26 de setiembre de 2017, el Banco de Crédito del Perú remitió documentación para el perfeccionamiento del Convenio.
- 1.4 Mediante el Oficio N° 019-2017-MINEDU/RVM128, el Comité Especial conformado con Resolución Viceministerial N° 128-2016-MINEDU y modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 022-2016-MINEDU y N° 253-2017-MINEDU, solicitó al Banco de Crédito del Perú que cumpla con la formalidad prevista en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases del Proceso de Selección, considerando lo establecido en el artículo 55° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, debido a que la referida Empresa Privada presentó documentación que no se adecuaba a la formalidad prevista en el marco antes señalado, respecto a la carta fianza y al contrato con el ejecutor.





- 1.5 Mediante el Oficio N° 0024-2017-MINEDU/RVM128, el Comité Especial del referido proceso de selección, solicitó al Banco de Crédito del Perú, que remita toda la documentación requerida en las Bases integradas del proceso de selección y en el artículo 55° del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, asimismo señaló que resultaba de relevante importancia la manifestación de voluntad por parte de dicha entidad para el perfeccionamiento y suscripción del convenio de inversión.
- 1.6 Mediante el Oficio N° 0025-2017-MINEDU/RVM128, de fecha 15 de noviembre de 2017, el Comité Especial del referido proceso de selección, señaló en líneas generales:
- (i) Que, pese al plazo ampliatorio concedido la empresa adjudicataria no ha cumplido con la presentación de la totalidad de la documentación conforme a la "Bases Integradas" del proceso de selección;
  - (ii) Que, a la fecha, la empresa adjudicataria no ha respondido los documentos descritos en los ítems 1.4. y 1.5. del presente informe, a través de los cuales el Comité requirió su pronunciamiento en relación al perfeccionamiento del convenio.
  - (iii) En ese marco, solicitó a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) instrucciones o gestionar una consulta al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el perfeccionamiento del convenio correspondiente al proyecto de inversión con código SNIP N° 356151 (Código Unificado N° 2319179).



## II. ANÁLISIS:

2.1 Como se describe en el numeral 1.6 del presente, el Comité Especial requirió a la DIGEIE instrucciones o gestionar la consulta a la Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al perfeccionamiento del Convenio de Inversión Pública, dado que hasta la fecha aún no ha sido suscrito el Convenio.



2.2 Para esos efectos, la DIGEIE se soporta en su Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la misma que tiene por función ejecutar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos APP, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la Inversión Público- Privada, conforme al artículo 183° literal d) del ROF del MINEDU.



2.3 Sobre el particular, según lo señalado en el literal f. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 348-2017-MINEDU, la DIGEIE tiene la facultad de canalizar la formulación de consultas y las solicitudes de interpretación de carácter general referidas al mecanismo de Obras por Impuestos hacia la DGPPIP del MEF, la misma que según el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17° de la Ley N° 30264, es la competente en el marco de Obras por Impuestos para canalizar este tipo de consultas.

2.4 En tal sentido, es oportuno formular a la DGPPIP del MEF la siguiente consulta respecto al perfeccionamiento y suscripción del Convenio de Inversión que de acuerdo al numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del Artículo 17° de la Ley N° 30264 establece:





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Infraestructura  
EducativaDirección de Planificación  
de Inversiones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

*"Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada, están obligados a suscribir el Convenio.*

*El Convenio es suscrito por el Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada, dentro de los quince (15) Días de haber quedado consentida la buena pro y la Empresa Privada adjudicataria haya presentado la totalidad de los requisitos para perfeccionar el Convenio. De ser necesario, dicho plazo será prorrogado por única vez hasta en quince (15) Días*". El subrayado es nuestro.

Del mismo modo, debemos precisar que también la norma en mención señala que son ocho (08) los principios en los cuales se fundamenta el mecanismo de Obras por Impuestos, el principio de enfoque por resultados establece:

*"(...) En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente:*

*i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del Proyecto.*

*(...)*

*v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente*".

En tal sentido, de acuerdo a lo que se señala en el numeral 51.4 del artículo 54 del referido Reglamento, no queda claro cuál sería el procedimiento a seguir si transcurrido el plazo otorgado de los quince (15) días más la prórroga, no se llegara a suscribir el Convenio de Inversión sea por causa atribuible a la entidad pública o a la empresa privada y si adicional a ello, se precisa que existe voluntad de ambas partes para suscribir el convenio.

Por lo antes señalado, consideramos oportuno solicitarle a la DGPIIP del MEF, una interpretación de carácter general respecto de la disposición normativa establecida en el numeral 54.1 del citado Reglamento complementado con el principio de enfoque de resultados.

### III. CONCLUSIONES:

Corresponde a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formule a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del MEF, la consulta contenida en el presente informe a fin de obtener su pronunciamiento técnico – normativo.

### IV. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa para realizar la consulta ante la DGPIIP del MEF, para lo cual se adjunta el proyecto de Oficio.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección General  
de Infraestructura  
Educativa

Dirección de Planificación  
de Inversiones

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

Es cuanto debo informar para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

**VERÓNICA M. TREJO GUIMARAY**  
Especialista de la Dirección de  
Planificación de Inversiones

*Con la conformidad de los funcionarios que suscriben, remítase el presente informe a la Dirección de Planificación de Inversiones, para su atención correspondiente.*

**VÍCTOR TITO SAENZ MANRIQUE**  
Coordinador de Obras por Impuestos

**HILDA PATRICIA REYES URIBE**  
Especialista Legal de Obras  
por Impuestos

Lima, 27 NOV. 2017

*Con la conformidad del funcionario que suscribe, elévese el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para la atención correspondiente.*



**LUIS FRANCISCO SALINAS QUINTANA**  
Director (e)  
Dirección de Planificación de Inversiones